

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE JUDICIAL DE HUAURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

1. AREA SOLICITANTE

Coordinación de Logística – Transporte

2. OBJETO DEL BIEN

Contratación de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) para las unidades vehiculares de la Sede Judicial de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

3. FINALIDAD PUBLICA

Permitir el funcionamiento permanente de las unidades vehiculares, mediante abastecimiento de combustible para el cumplimiento de las funciones de las áreas administrativas y jurisdiccionales de la Sede Judicial de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a favor de la ciudadanía en general que accede al sistema judicial.

4. DESCRPCIÓN DE CUMBUSTIBLE

| Item | Descripción | U. M | Cantidad |
|------|----------------|-------|----------|
| 1 | DIESEL B5 S-50 | GALON | 4,800 |

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Según Ficha técnica adjunta

5. SISTEMA DE CONTRATACION

Precio Unitarios

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN


Subasta Inversa Electrónica

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de 365 días calendarios que se entregaran en 12 armadas y/o hasta agotar la cantidad contratada y/ o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del díasiguiente de suscrito el contrato.

8. CRONOGRAMA DE ENTREGA:

Las entregas que se precisan son estimadas pudiéndose variar de acuerdo a la necesidad de consumo de combustible.


D^o. ROBERTO SANTI PACORA NOEL
Coordinador de Logística
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

| N° | MES | ITEM |
|----|--------|----------------|
| | | DIESEL B5 S-50 |
| 1 | MES 1 | 400 |
| 2 | MES 2 | 400 |
| 3 | MES 3 | 400 |
| 4 | MES 4 | 400 |
| 5 | MES 5 | 400 |
| 6 | MES 6 | 400 |
| 7 | MES 7 | 400 |
| 8 | MES 8 | 400 |
| 9 | MES 9 | 400 |
| 10 | MES 10 | 400 |
| 11 | MES 11 | 400 |
| 12 | MES 12 | 400 |

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Constancia de registro o ficha de registro vigente del registro de hidrocarburos del OSINERGMIN – Presentar a la firma de contrato.
- Contar con Registro Nacional del Proveedores.
- La estación/grifo debe estar ubicada en la Provincia de, Distrito de Huaura, Región Lima Provincias.


10. FORMA DE SUMINISTRO

- El grifo que ofrezca combustible a la Sede Judicial de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura debe estar ubicada en la Provincia de Huaura, Distrito de Huaura - Región Lima.
- El suministro de combustible se efectuará mediante entregas parciales en forma diaria, de acuerdo a las necesidades de la Sede Judicial de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura, directamente en los tanques de los vehículos oficiales de la institución, en los grifos que señale el contratista, previa presentación del vale u orden de suministro por parte del conductor del vehículo oficial de la institución, el mismo que firmará dicho documento en señal de haber recepcionado el combustible.
- La cantidad de combustible (DIESEL B5 S-50) se determinará en los vales, dichas cantidades serán proporcionadas por el usuario y deberán contar con la autorización de la Administración de la Sede Judicial de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
- El combustible (DIESEL B5 S-50) deberá suministrarse en el grifo de manera inmediata a la presentación del vale de combustible debidamente autorizado.
- El suministro de combustible deberá efectuarse exclusivamente a los vehículos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, así también se le comunicará cualquier variación en las unidades asignadas a nuestra Corte. El proveedor deberá realizar el control respectivo bajo responsabilidad.

11. CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DEL BIEN

Será suministrado de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La empresa debe contar con grifos que suministren combustible materia del proceso, en zonas cercanas a nuestro local ubicado en Av. Echenique N°898, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.
- Los grifos deberán contar con una atención las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo el tiempo de espera.


 Lic. ROBERTO SANTY PACORA NOEL
 Coordinador de Logística
 Corte Superior de Justicia de Huaura
 PODER JUDICIAL

- La empresa tendrá la capacidad de abastecer la totalidad del combustible que se le solicite.
- Los surtidores contarán con filtros que garanticen la pureza de combustible, cada dispensador contará con: pistola automática, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina, autodiagnóstico de fallas y medidores de acero inoxidable en galones, así mismo cada dispensador contará con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.
- La Empresa debe contar con la autorización vigente para la comercialización de combustibles, otorgada por el sector de Energía y Minas, deberá cumplir estrictamente con las leyes nacionales y normas municipales en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con toda normatividad vigente.
- Para la atención del suministro de combustible, se utilizarán vales impresos, los mismos que serán proporcionados por el grifo. Estos vales se emitirán por duplicado (original y copia) y serán numerados y desglosados, la original ira al Área de Logística para su atención y la copia quedará para el proveedor, además los vales deben contener la siguiente información:

- Nombre del Grifo
- Usuario
- Marca y placa de la unidad
- Fecha de emisión
- Octanaje y cantidad de galones
- Tipo de combustible
- Importe del vale
- Firma del proveedor
- Nombre y firma del conductor.

- El conductor o portador del vale de combustible se acercará al grifo portando el vale. El vale original quedará en custodia del grifo y/o grifo la misma que deberá estar visado como constancia y atención por el conductor o portador del vale, así mismo debe estar visado por el grifero o despachador.
- El grifo deberá entregar al conductor el Boucher electrónico con la información del suministro del combustible de acuerdo a la cantidad que figure en el vale, el costo y la placa de la unidad, documento que debe de ir a nombre del Poder Judicial.

12. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIODICOS y, de manera mensual, previa conformidad del área usuaria. El plazo para el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad.

El contratista presentará mensualmente a la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huaura un resumen de consumo de los vales atendidos, así como los vales en original como requisito previo e indispensable para su pago, teniendo un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de culminado el mes para su presentación.

Lic. ROBERTO SANTY PACORA NOEL
 Coordinador de Logística
 Corte Superior de Justicia de Huaura
 PODER JUDICIAL

La Coordinación de Logística procederá a generar la Orden de Compra por concepto de combustible, previa presentación del resumen de consumo y vales de combustible, por parte del proveedor, así se realizará la liquidación de cada mes, por el combustible consumido a esa fecha.

Una vez notificada la Orden de Compra se deberá girar la factura, la misma que deberá presentarse en el anexo de consumo del mes (debiendo juntar los vales de atención) y una hoja de resumen que detalle los siguientes datos:

- Fecha
- Número de orden de atención
- Placa
- Producto
- Galones atendidos
- Precio unitario
- Importe en soles

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Recepción del Área de Almacén o la que haga sus veces.
- b) Acta de conformidad firmada por el área de Transporte.
- c) Reporte de Combustible, Vales de combustible
- d) e) Comprobante de pago, debidamente detallado el mes de consumo.
- e) Guía de Remisión debidamente firmada por el Contratista.
- f) Copia de la Orden de Compra firmada por el contratista.

Dicha documentación (literal c, d y e) debe estar dirigido al área de logística de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y deben ser presentados a través de la mesa de partes de la Gerencia de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura, ubicado en Av. Echenique N° 898- Huacho, en el horario de 08:00 a.m. a 13:30 p.m. y de 02:30 p.m. a 05:00 p.m.

13. REAJUSTE

Conforme a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones. 136.1 Los reajustes se calculan de acuerdo con los índices unificados determinados por el INEI, conocidos hasta el momento de iniciar el trámite de pago y se recalculan con el mes en que se efectúa el pago.

EL CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios, no considerándose el aumento de precios de otro mayorista. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

En caso exista una variación de precio del combustible, a nivel nacional, se reconocerá el porcentaje sobre el precio ofertado, pudiendo ser para arriba o para debajo de acuerdo a la siguiente fórmula.

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_b}$$

Lic. ROBERTO SAMY PACORA NOEL
Coordinador de Logística
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

V_o

Dónde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta de su empresa proveedora, al momento de la variación.

V_o = Precio Planta de su empresa proveedora, al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$Pa = Po \times K$$

Dónde:

P_a = Precio unitario actualizado al momento de consumo

P_o = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a 02 decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada orden de compra se redondeará a dos decimales.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.

14. PENALIDAD

14.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F= 0.40
- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25

Lic. ROBERTO SANTI FACORA NOEL
Coordinador de Logística
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

14.2. OTRAS PENALIDADES

| OTRAS PENALIDADES | | | |
|-------------------|---|-----------------------------|--|
| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CALCULO | PROCEDIMIENTO |
| 1 | Por entregar el Bien a una persona diferente a la indicada en el vale | 5% de la UIT, por cada vale | Previa Verificación del vale de consumo, El encargado de transporte por parte de la Entidad levantará un acta y enviará un correo electrónico al Coordinador de Logística para que sea notificado el hecho al CONTRATISTA. |

15. SOBRE LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

La Corte Superior de Justicia de Huaura, se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado. Se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.

El Contratista abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, la Corte Superior de Justicia de Huaura no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.

El contratista es responsable ante la Corte Superior de Justicia de Huaura de cumplir con la entrega de combustible y que se cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha aprobada por el OSCE, mediante la constancia de registro vigente de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

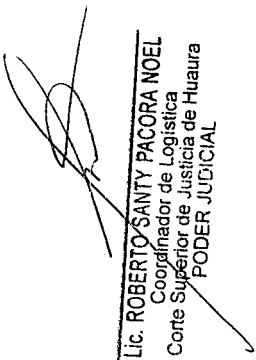
16. CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc.) que impida el adecuado suministro de combustible, el Contratista deberá contar con un plan de contingencia que incluya garantizar el suministro de combustible, el Contratista deberá contar con un plan de contingencia que incluya garantizar el suministro de combustible de manera tal que no se deje desabastecida la entidad.

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, detalla que:

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.



Lic. ROBERTO SANTY PACORA NOEL
Coordinador de Logística
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

122.4 En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 el artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De acuerdo al artículo 330 CONCILIACION, numeral 330.1. Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por Vicios ocultos es de un (01) año a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

20. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.


Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.


Lic. ROBERTO SANTY PACORA NOEL
Coordinador de Logística
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

21. REQUISITOS DE CALIFICACION

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión e Energía y Minería – OSINERMIN.

Acreditación:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos Organismo Supervisor de la Inversión e Energía y Minería - OSINERMIN.

22. REQUISITOS DE CALIFICACION ADICIONALES

Requisitos:

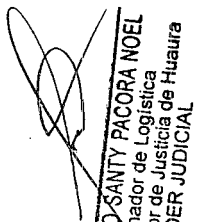
D.1 El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50% por cada uno

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

Huacho, 09 de julio del 2026



Lic. ROBERTO SANTY PACORA NOEL
Coordinador de Logística
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

| | | |
|-----------------------|---|---|
| Denominación del bien | : | DIÉSEL B5 S-50 |
| Denominación técnica | : | DIÉSEL B5 S-50 |
| Unidad de medida | : | GALÓN |
| Descripción general | : | El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm. |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA | |
|---|----------------------------------|---|--|
| Volatilidad | | | |
| Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado | Mínimo 282 °C Máximo 360 °C | Decreto Supremo Nº 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria | |
| Punto de inflamación Pensky Martens | Mínimo 52 °C | | |
| Densidad a 15 °C | Reportar en kg/m³ | | |
| Fluidez | | | |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1) | Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | | |
| Punto de escurrimiento (2) | Máximo 4 °C | | |
| Composición | | | |
| Número de cetano (3) | Mínimo 45 | | |
| Índice de cetano (4) | Mínimo 40 | | |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | | |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5) | Máximo 0,35 % en masa | | |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | | |
| Corrosividad | | | |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C | Máximo Nº 3 | | |
| Contaminantes | | | |
| Agua y sedimentos | Máximo 0,05 % en vol. | | |
| Lubricidad | | | |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C | Máximo 520 micrones | | |

Lic. ROBERTO SANTY PACORA NOEL
Coordinador de Logística
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|----------------|---|
| Requerimientos de operatividad | | |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF) | Máximo -8 °C | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Conductividad | | |
| Conductividad (6) | Mínimo 25 pS/m | |
| Biodiésel 100 (B 100) | | |
| Contenido nominal | 5 %Vol | |
| Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2609. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56.5 a 60.0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D159) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcasas, etc.). | | |

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2. No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3. No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4. No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5. No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6. No aplica.